

INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA)

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

**PLAN DE ATENCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL
ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE BENEFICIOS Y
PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS
MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX
COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA
LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL
CONFLICTO ARMADO INTERNO**

| Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
|---|--|--|
|   <p>Manuel Orlando Campos German Anibal Alvarenga 06/04/2018</p> |   <p>Julio Cesar Miranda Servellón Alcides Augusto Ramirez 19/04/2018</p> |  <p>LICDA. CARLA ALVANÉS 24/04/2018</p> |
| Equipo de Elaboración | Equipo de Revisión | Presidenta -ISTA- |

ÍNDICE

| | PÁGINA. |
|---|----------------|
| PRESENTACIÓN | 3 |
| FILOSOFÍA INSTITUCIONAL | 4 |
| 1. ANTECEDENTES | 5 |
| 2. OBJETIVO DEL PLAN | 6 |
| 3. RESPONSABLE(S) Y CAMPO DE APLICACIÓN | 6 |
| 3.1 RESPONSABLE(S) | 6 |
| 3.2 CAMPO DE APLICACIÓN | 7 |
| 4. ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO | 7 |
| 5. METODOLOGIA DE IMPLEMENTACION | 8 |
| 6. CONTROL Y SEGUIMIENTO | 9 |
| 7. ANEXOS. | 10 |

PRESENTACIÓN

El presente Plan de Atención a Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Ex Combatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional surge en el marco de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para Los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno, principalmente en el Artículo 9 que establece: *“Dar acceso a los distintos programas de tierras a los Veteranos y Excombatientes que no tengan título inscrito y que no hayan sido beneficiados con ningún programa ejecutado por el Estado”*, y además que sean de extracción campesina, con vocación agrícola y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social, contribuyendo de esta manera a su reinserción social; por tanto dicho Plan deberá tener prioridad en los diferentes programas de tierra que ejecuta el ISTA, tal como fue pactado en los Acuerdos de Paz de Chapultepec¹.

¹ Acuerdos de Paz de Chapultepec, Apartado 2 Problema Agrario, Capítulo Quinto Tema Económico Social.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

i. **Misión:**

Beneficiar a las familias del sector campesino e indígena, mediante la transferencia y legalización de tierras; en cumplimiento del proceso de la Reforma Agraria y de otros programas, abriendo oportunidades de desarrollo en el ámbito económico, social y agropecuario, con igualdad y equidad de género.

ii. **Visión:**

Ser una Institución comprometida con la seguridad jurídica de la tierra, incidiendo en el desarrollo rural de las familias campesinas e indígenas, por medio de la diversificación agropecuaria, que conlleven a mejorar su calidad de vida como adjudicatarias del proceso de transferencia de tierra.

iii. **Objetivo Institucional:**

Garantizar la legalidad jurídica de las tierras en posesión de las familias campesinas e indígenas usuarias de los programas de transferencia de tierra, convirtiéndolas/os en propietarias/os reales y protagonistas de su propio desarrollo, facilitando insumos y asistencia técnica para fomentar la diversificación agropecuaria; en la búsqueda del desarrollo sostenible local, y la soberanía y seguridad alimentaria en armonía con el medio ambiente.

iv. **Valores Institucionales:**

- **Transparencia:** Actuar de forma abierta y oportuna, para el bienestar de la familia campesina e indígena, con honradez y honestidad, mediante la rendición de cuentas y el acceso a la información en la gestión y administración de los programas y políticas de acción de la Institución.
- **Compromiso:** Asumir con responsabilidad el desafío y las obligaciones derivadas del cumplimiento de la misión Institucional.
- **Servicio:** Ofrecer atención con amabilidad, respeto, igualdad y equidad brindando servicio con calidad y eficacia a los/as usuarios/as.
- **Unidad:** Hacer un equipo de trabajo y centrar el esfuerzo para el cumplimiento de las metas Institucionales para favorecer a las familias campesinas e indígenas del proceso de transferencia de tierra.
- **Equidad:** Promover e impulsar la participación de las familias campesinas e indígenas con igualdad de género, tanto en el proceso de transferencia de tierra, como en la diversificación agropecuaria.
- **Solidaridad:** Fomentar el trabajo colectivo, unificando esfuerzos que permitan el cumplimiento de metas y objetivos de la Institución.

1. ANTECEDENTES

El acceso a la tierra ha sido un problema fundamental en las convulsiones político sociales de la humanidad, específicamente en El Salvador, la situación de injusticia, marcado en buena parte por la concentración de la riqueza en pocas manos y la carencia de tierras para la mayoría de la población campesina fue uno de los factores que propiciaron el conflicto armado de la década de los años de 1980.

Los Acuerdos de Paz en el Capítulo V, relativo al Tema Económico Social, en el numeral 2, hace referencia al Problema Agrario, estableciéndose que el Gobierno de El Salvador asegurará la aplicación del mandato constitucional por parte de los propietarios de tierras rústicas excedentes a 245 Hectáreas. Estableciéndose asimismo, que dentro de los diferentes programas de transferencias de tierras que desarrolle el Gobierno de El Salvador con las tierras agrícolas propiedad del Estado, se dará preferencia a los excombatientes de ambas partes que voluntariamente lo soliciten, que sean de extracción campesina con vocación agrícola y que no posean tierras a ningún título.

A 26 años de la firma de los acuerdos de Paz, después de haberse ejecutado por parte del Gobierno de El Salvador programas de transferencia de Tierras como el Programa de Transferencia de Tierras (PTT), Programa de Solidaridad Rural (PSR), y asumiendo un compromiso no cumplido durante los gobiernos posteriores a los acuerdos de paz se decreta la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno, cuyo objeto es continuar y cumplir con lo suscrito en los Acuerdos de Paz, referente a los beneficios y prestaciones sociales a favor de los Veteranos y Excombatientes, estableciendo en su Artículo número 9, que los beneficiados de esta ley tendrán derecho a los programas de transferencia de tierras, siempre y cuando no posean títulos inscritos a su favor y no hayan sido beneficiados anteriormente por cualquier programa del Estado.

En el marco de los Acuerdos de Paz se desarrollaron diferentes programas para la reincorporación de los ex combatientes a la vida civil, siendo uno de estos la transferencia de tierras, con dicho programa tanto Veteranos de la Fuerza Armada como Excombatientes del FMLN, así como parte de la población civil que habitaba o era poseedora de inmuebles en las zonas conflictivas, fueron dotadas de tierras con el Programa de Transferencia de Tierras, PTT, cuyo marco regulatorio fue dado por la propuesta que la Organización de las Naciones Unidas hizo en octubre de 1992 al Gobierno de El Salvador y al FMLN, con la finalidad de desentramar el impase de falta de acuerdos bilaterales para ejecutar dicho programa.

En el año 2000 el sector de Ex Patrulleros inician una serie de acciones en reclamo de sus beneficios planteados en el marco de los acuerdos de paz, el gobierno de turno en un afán por terminar dichas acciones suscribe el acuerdo denominado: “Propuesta de Solución Caso Desmovilizados del Servicio Territorial, entre el Gobierno de El Salvador y Asociaciones de Ex Patrulleros”, para lo cual se crea el Programa de Solidaridad Rural, programa bajo el cual este Instituto ha beneficiado a las personas que formaron parte de los cuerpos Paramilitares conocido como “Ex Patrulleros”, de la siguiente manera:

| No | Departamento | Beneficiarias/os | Área (mz) |
|--------------|--------------|------------------|---------------|
| 1 | Ahuachapán | 8,785 | 3,129 |
| 2 | Santa Ana | 2,545 | 283 |
| 3 | Sonsonate | 8,785 | 1,795 |
| 4 | San Salvador | 2,089 | 92 |
| 5 | La Libertad | 2,326 | 339 |
| 6 | Cuscatlán | 799 | 214 |
| 7 | Chalatenango | 260 | 89 |
| 8 | La Paz | 6,118 | 1,399 |
| 9 | San Vicente | 3,555 | 334 |
| 10 | Usulután | 3,042 | 1,287 |
| 11 | San Miguel | 3,987 | 983 |
| 12 | La Unión | 1,447 | 168 |
| Total | | 43,738 | 10,112 |

Cuadro 1. Personas beneficiadas con el Programa de Solidaridad Rural

2. OBJETIVO DEL PLAN

- Dar cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno.

3. RESPONSABLE(S) Y CAMPO DE APLICACIÓN

3.1 RESPONSABLE(S)

- ✓ Representante/s de ISTA ante la Comisión Administradora de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.
- ✓ Gerencia Legal
- ✓ Unidad de Archivo
- ✓ Gerencia de Desarrollo Rural
- ✓ Oficina de Recibo y Despacho de Correspondencia

3.2 CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Plan es aplicable para todas aquellas unidades organizativas del ISTA que brindarán atención a las solicitudes recibidas en el marco del cumplimiento de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para Los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno.

4. ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO

1. Fortalecer a la Institución a efectos de responder a la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para Veteranos y Excombatientes.

2. Atender las solicitudes presentadas en la Oficina de Recibo y Despacho de Correspondencia, así como en las cinco Oficinas Regionales.

3. Realizar un inventario de aquellos inmuebles que la Institución tenga a disposición para el cumplimiento de la Ley.

4. Identificar aquellos Veteranos y Excombatientes aptos para ser beneficiarios de acuerdo a su domicilio y donde se encuentren los inmuebles.

5. Agilizar la entrega de inmuebles a los solicitantes que han completado los trámites correspondientes.

6. Estudiar la factibilidad técnica y económica para ampliar las disponibilidades de inmuebles a transferir al sector de Veteranos y Ex Combatientes.

5. METODOLOGIA DE IMPLEMENTACION

Con el fin de asegurar el cumplimiento del Artículo 9 de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno, se implementará una metodología basada en las siguientes acciones:

| Acción No. | Descripción | Responsable |
|------------|---|---|
| 1 | Identificación de inmuebles que se pondrán a disposición del sector a beneficiar; para ello cada Oficina Regional propondrá los inmuebles disponibles y que no han sido comprometidos con ninguna persona ni organización campesina, esto con el fin de evitar dificultades a la hora de hacer la entrega material de los inmuebles. | Gerencia de Desarrollo Rural / Oficinas Regionales |
| 2 | Los inmuebles que sean propuestos por Veteranos o Excombatientes deberán ser respaldados con su debida Ficha Catastral en la cual se indique que dicho inmueble es propiedad del Estado. Dichas propuestas serán dirigidas mediante nota a la Presidencia Institucional. | Oficina de Recibo y Despacho de Correspondencia |
| 3 | Selección de solicitantes que cumplen con los requisitos para el acceso a la tierra de acuerdo a la Ley. Esto se determinará mediante una búsqueda en todos los archivos tanto de ISTA como de CNR garantizando que no han sido beneficiarios de otros programas de tierra desarrollados por el Estado y que no tienen bienes inscritos a su favor. | Gerencia de Desarrollo Rural / Departamento de Asignación y Avalúos |
| 4 | Llenado de solicitudes de inmueble a todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos según normativa interna vigente. Una vez se ha revisado que el peticionario no ha sido beneficiado con inmuebles por parte del estado y no tiene bienes inscritos a su nombre, se procederá al llenado de la solicitud para lo cual deberá completar la información y adjuntar los documentos de su grupo familiar requerido. | Gerencia de Desarrollo Rural / Oficinas Regionales |
| 5 | Adjudicación de inmuebles a quienes completaron adecuadamente el proceso de solicitud y evaluación. Dicho acto está a cargo de la Junta Directiva Institucional, quien mediante acuerdo adjudica al solicitante el inmueble que en ese momento se encuentra disponible. | Gerencia Legal / Junta Directiva Institucional |

| Acción No. | Descripción | Responsable |
|------------|--|--|
| 6 | Entrega material de inmuebles, este proceso se desarrolla inmediatamente que la Junta Directiva adjudica el inmueble al solicitante y a partir de este momento el adjudicatario podrá tomar posesión del inmueble. | Gerencia de Desarrollo Rural / Oficinas Regionales |
| 7 | Entrega de escritura, lo cual se hará mediante la realización de un acto público. | Gerencia Legal / Unidad de Archivo |
| 8 | Elaboración de registro de peticiones de inmuebles, mapa de necesidades y adjudicaciones realizadas desde la vigencia de la Ley, segregada por departamento, municipio y sector al que pertenecen. Dicha información será remitida mensualmente a Presidencia Institucional. | Oficina de Recibo y Despacho de Correspondencia |

6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El/los Representante/s de ISTA ante la Comisión Administradora de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional en coordinación con las Unidades Organizativas responsables de la aplicación de dicha Ley en específico de su Artículo 9, darán seguimiento a los avances y cumplimiento de este Plan; realizando los ajustes que sean necesarios y remitiendo cada tres meses un informe de las actividades desarrolladas al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

7. ANEXOS.

1. CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA EN ATENCION AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES.
2. INSTRUCTIVO: APLICACIÓN DEL CONVENIO MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA (ISTA).
3. PROCEDIMIENTO: ATENCION A SOLICITUDES DE VETERANOS Y EXCOMBATIENTES.



CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA EN ATENCIÓN AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES.

Nosotros: **RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cero siete cuatro uno siete- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y dos- cero cero nueve- dos, actuando en mi calidad de Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, y por tanto en nombre y representación del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento dos- ciento uno- cinco, calidad que acredito mediante: i) El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en donde en su Artículo veintiocho, numeral segundo se establece que para la gestión de los negocios públicos, está dentro de ellos el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, mencionándose sus facultades en el Artículo treinta y cuatro, treinta y cuatro A y treinta y cuatro B; ii) El Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, correspondiente al día uno de junio de dos mil catorce, del cual consta que según Acuerdo Ejecutivo número UNO, emitido por el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, ese mismo día, y de conformidad con sus facultades legales y a los Artículos ciento cincuenta, y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo acordó nombrarme, en el cargo de Ministro de Gobernación, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a partir de esa fecha, habiendo rendido la protesta constitucional correspondiente; iii) El Diario Oficial número CIEN, Tomo CUATROCIENTOS TRES, correspondiente al día dos de junio de dos mil catorce, del cual consta que según Acuerdo Ejecutivo número TREINTA Y UNO, emitido por el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, ese mismo día, y de conformidad con sus atribuciones y con lo establecido en el Decreto Ejecutivo número UNO de esa misma fecha a partir del cual se introducen reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó modificar el Acuerdo Ejecutivo relacionado en el numeral anterior, en el sentido que fui nombrado en el cargo de Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial; y punto de acta TERCERA DE LA SESIÓN ORDINARIA de fecha 22 de abril de 2016, celebrada por la Comisión Administradora de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que participaron en el conflicto armado interno, mediante el cual fui autorizado para suscribir los respectivos convenios, en adelante denominado "MIGOBDT"; y **CARLA MABEL ALVANÉS AMAYA**, de cuarenta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seis seis siete nueve uno tres guion dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno nueve uno dos seis ocho guion uno uno cero guion cero, comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de



Presidenta del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "**ISTA**", o "**INSTITUTO**" indistintamente; calidad que demuestro con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete, de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se me confiere la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y me faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del dos mil catorce, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número VEINTINUEVE emitido el mismo día, por el Profesor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN**, Presidente de la República, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final, de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**, acordó nombrarme a partir del uno de junio de dos mil catorce, para el período legal de funciones establecido, que concluye el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, como Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, y **c)** Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, del día dos de junio de dos mil catorce, en donde consta que a folio quince frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rendí la protesta constitucional correspondiente antes de asumir mis funciones como Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria; ambas partes están facultadas para suscribir instrumentos como el presente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 1 de la Constitución, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción; en consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.



- II. Que el artículo 2 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la PROPIEDAD Y POSESIÓN, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- III. Que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, tiene como misión Beneficiar a las familias del sector campesino e indígena, mediante la transferencia y legalización de tierra, en cumplimiento del proceso de la Reforma Agraria y de otros programas, abriendo oportunidades de desarrollo en el ámbito económico, social y agropecuario, con igualdad y equidad de género.
- IV. Que una solución integral y coherente a los problemas nacionales en materia de distribución de tierras para la población salvadoreña, se basa en la adecuada articulación de los sujetos que de forma activa o pasiva intervienen su gestión, a través de mecanismos de cooperación y colaboración entre las Instituciones del Estado relacionadas al tema de la distribución de tierras, como lo señala el Art. 86 de la Constitución de la República de El Salvador y Art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.
- V. Que mediante decreto Legislativo N° 18, de fecha 19 de noviembre del año 2015, se creo la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que participaron en el conflicto armado interno; cuyo objeto es establecer un régimen jurídico que permita continuar cumpliendo lo suscrito en los Acuerdos de Paz, en lo referente a los beneficios económicos y prestaciones sociales de los veteranos y excombatientes.
- VI. El Artículo Art. 9 de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que participaron en el conflicto armado interno; prescribe que los beneficiarios de la presente ley, tendrán derecho a los programas de transferencia de tierras con vocación agropecuaria o para vivienda que sean propiedad del Estado o adquiridas por este, siendo requisito para acceder a estos programas no poseer títulos de propiedad alguno o que no hayan sido beneficiados anteriormente, con cualquier programa ejecutado por el Estado.
- VII. Mediante el Art.11 de Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que participaron en el conflicto armado interno, fue creada la Comisión Administradora de Beneficiarios de la misma. Dicha Comisión es la responsable de



administrar los recursos económicos asignados, de acuerdo a la capacidad del Estado; quién además deberá llevar un registro y acreditación de cada uno de los beneficiarios.

- VIII. El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, es la Institución facultada por el Gobierno de El Salvador, dirigido por el Presidente Profesor Salvador Sánchez Cerén, para dar continuidad al Programa Presidencial de Atención Integral a Veteranos y Excombatientes, el cual dio inicio con el Gobierno anterior, en respuesta a demandas y necesidades sociales de este sector prioritario de la población.
- IX. Mediante decreto Legislativo N° 299, de fecha 03 de marzo del año 2016, se decretó modificaciones a la Ley de Presupuesto vigente, Sección-A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, asignándose fondos en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en la Unidad Presupuestaria 03, Desarrollo Territorial, pues se incorporó la línea de trabajo 03 Atención a Veteranos y Excombatientes, cuyo monto asciende a DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dicho Decreto respalda los fondos que permitirán continuar cumpliendo lo suscrito en los Acuerdos de Paz, en lo referente a los beneficios económicos y prestaciones sociales de los veteranos y excombatientes.
- X. Que la Comisión Administradora de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que participaron en el conflicto armado interno, acordó: Aprobar la asignación de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, para que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, proceda a incorporar a los veteranos y Excombatientes, a los distintos programas de transferencia de tierras con vocación agropecuaria o para vivienda a que se refiere el Art. 9 de la referida ley. Estos fondos serán invertidos por el MIGOBBDT exclusivamente para la incorporación de dicha población a los distintos programas que ejecuta el ISTA.

Por lo cual el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, han acordado suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional entre ambas entidades, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA I. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, quienes a partir de su propia especificidad y competencias legales, contribuyan a asegurar la continuidad de programas relacionados con la transferencia de tierra con vocación agropecuaria o para vivienda,



para Veteranos militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN, que participaron en el conflicto armado interno que se desarrolló en el país entre los años 1980 a 1992; quienes tendrán acceso a los programas que ejecuta el ISTA siempre y cuando no posean título de propiedad alguno o hayan sido beneficiados anteriormente con cualquier programa ejecutado por el Estado, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de este sector con atención especializada en la materia; el cual será administrado y ejecutado por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, como especialista en la materia y el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial aportará el financiamiento para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA II. ALCANCE.

Este Convenio pretende que los Veteranos de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN, que no posean título de propiedad inscrito o que no hayan sido beneficiados anteriormente, con cualquier programa ejecutado por el Estado, tengan acceso a los distintos Programas de Transferencia de Tierras que ejecuta el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, con la adjudicación de un inmueble, de acuerdo a la disponibilidad existente, debiendo cada veterano y excombatiente reunir los requisitos establecidos en los arts. 50 literal a), 51 y 52 de la Ley de Creación del ISTA y los contenidos en los citados Programas aprobados por la Junta Directiva del ISTA.

La adjudicación que realice ese Instituto, se hará en calidad de Bien de Familia por un plazo de veinte años, tal como lo regula el artículo 55 de la Ley de Creación del ISTA, y aquella se materializará por medio de la Escritura Pública de Compraventa, a favor de grupos familiares, en proindiviso y partes iguales de acuerdo a los artículos 3 y 29 inciso primero de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria ISTA, debiendo cada adjudicatario pagar el precio de la tierra y los gastos administrativos y de escrituración.

CLÁUSULA III. FINANCIAMIENTO.

El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial será el encargado de aportar el financiamiento para fortalecer los distintos programas que ejecuta el ISTA, para beneficiar a Veteranos y Excombatientes.

La cantidad que el MIGOBTD invertirá en el fortalecimiento de los programas de Transferencia de Tierras que el ISTA ejecuta para beneficiar a veteranos y excombatientes a que se refiere el presente convenio es de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, cuya fuente de financiamiento es el Fondo General de la Nación, Unidad Presupuestaria y Línea de trabajo



0303-Atención a Veteranos y Excombatientes, aprobado mediante decreto Legislativo N° 299, de fecha 03 de marzo del año 2016; para lo cual se designa a la Unidad Financiera Institucional del MIGOBDT, para que realice todas las gestiones financieras y presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA IV. INFRAESTRUCTURA:

La infraestructura que utilizará el ISTA, para atender a **Veteranos militares y excombatientes del FMLN**, que no posean título de propiedad inscrito o que no hayan sido beneficiados anteriormente, con cualquier programa ejecutado por el Estado, son las distintas oficinas regionales con las que cuenta dicho Instituto, las que se encuentran ubicadas en:

Oficina Occidental I, situada en Santa Ana
Oficina Central II, situada en San Salvador
Oficina Paracentral III, situada en San Vicente
Oficina Oriental IV, situada en Usulután y
Oficina Oriental V, situada en San Miguel.

CLÁUSULA V. EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS:

A efecto de fortalecer los programas a que se refiere el presente convenio será necesario:

- a) La adquisición de equipo topográfico, vehículos y demás equipo necesario para la medición y escrituración de los lotes y solares, los cuales serán adquiridos por el MIGOBDT, con los fondos asignados para tal efecto de conformidad a la clausula III. del presente convenio.
- b) La contratación de personal técnico de campo, administrativo y jurídico, con el objeto de gestionar en beneficio de la población **Veterana militar y Excombatientes del FMLN**, la medición y escrituración de los lotes y solares, que se transfieran en cumplimiento del presente convenio.

La adquisición de equipo y la contratación de personal, a que se refiere los literales anteriores se realizarán mediante los procedimientos legales que rigen al MIGOBDT; para tales fines se creará una comisión interinstitucional entre ambas instituciones, la cual se dirá mas adelante.



CLÁUSULA VI. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES.

AMBAS PARTES se comprometen a:

- a) Conservar constante comunicación entre los Coordinadores del Convenio a fin de generar un adecuado apoyo al desarrollo de las actividades en el marco de la ejecución del mismo.
- b) Desarrollar acciones conjuntas y unificadas, consideradas en el Convenio, de acuerdo a los mandatos, competencia efectiva y alcances de cada una de las instituciones signatarias.
- c) Crear una comisión interinstitucional, donde cada institución ponga recursos técnicos que den respuesta a la elaboración de las especificaciones técnicas, adecuación de bases, comisión evaluadora de oferta, administradores de contrato y otras que se requieran para cada una de las compras que se realizaran para la ejecución de los programas, que estará liderada por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

Compromisos del ISTA:

- A. Ejecutar el servicio de tramitar y evaluar las solicitudes de inmuebles formuladas por los veteranos y excombatientes, en su caso adjudicar, cuando se cumplan los requisitos establecidos en las leyes agrarias vigentes, acuerdos de Junta Directiva, y procedimientos internos, en lo aplicable.
- B. Ejecutar los servicios técnicos topográficos de medición de perímetro, levantamientos de planos, aprobación e inscripción en el CNR, como cualquier otro necesario.
- C. Ejecutar los servicios jurídicos notariales de elaboración de escritura de desmembración simple, remediación, desmembración en cabeza de su dueño, escritura de compraventa individual, y trámites de escrituración.
- D. Contribuir con las instalaciones, equipo y personal administrativo en la consecución de los objetivos del convenio.
- E. Proporcionar las especificaciones técnicas de los bienes que será necesario adquirir, así como de los servicios a contratar en relación al objeto del presente convenio.
- F. Conformar en coordinación con el MIGOBDT, las Comisiones de Evaluación de Ofertas en caso de ser necesarias, las que estarán constituidas por Técnicos de ambas Instituciones y de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).



- G. Entregar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial un informe detallado de los beneficiarios atendidos trimestralmente y que contenga los avances realizados en la ejecución de los programas en el transcurso del año.
- H. El ISTA, se compromete a facilitar la información relacionada con la ejecución del presente convenio y que sea requerida por el MIGOBBDT; así mismo a superar las observaciones derivadas del monitoreo efectuado por el MIGOBBDT, y a proporcionar al MIGOBBDT la nomina de beneficiarios veteranos y excombatientes los cuales deberán ser reportados con nombre, número de DUI, y numero de carnet, y el detalle del beneficio brindado al beneficiario.
- I. El ISTA, se compromete a recibir el equipó y vehículos a que se refiere el presente convenio, mediante la pertinente acta de entrega y recepción, a los cuales deberá proveer, el cuidado, mantenimiento, combustible, seguro y todo lo que dichos bienes requieran para el buen funcionamiento.

Compromisos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial:

- A. El MIGOBBDT, se compromete a realizar la adquisición de equipo topográfico, vehículos y demás equipo necesario para la medición y escrituración de los lotes y solares, los cuales deberán ser entregados al ISTA, mediante la respectiva acta de entrega y recepción, en la cual se hará constar los detalles y especificaciones pertinentes, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- B. El MIGOBBDT, se compromete a realizar la contratación de servicios profesionales necesarios para la medición y escrituración de los lotes y solares, que se entregaran a Veteranos y Excombatientes, deberán prestar sus servicios en el cumplimiento del objeto del presente convenio y a la orden de la persona encargada para tales efectos en el ISTA.
- C. Proporcionar al ISTA copia de contratos, facturas y demás documentos que requiera para sus controles y registros.
- D. Todos los pagos de los bienes y servicios derivados de la adquisición y contratación en el marco del presente Convenio, se harán bajo los procedimientos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, cuyos registros de las operaciones en el SAFI serán de responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional del MIGOBBDT.
- E. Recibir del ISTA las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, así como de los servicios a contratar en relación al objeto del presente convenio.
- F. Conformar las Comisiones de Evaluación de Ofertas en caso de ser necesarias, las cuales podrán constituirse por Técnicos de ambas Instituciones y de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).



- G. La Unidad de atención a Veteranos y Excombatientes del MIGOBDT, será la responsable de las tareas de control, verificación y monitoreo en virtud del presente convenio.

CLAUSULA VII. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y operatividad del presente convenio, el Instituto Salvadoreño de transformación Agraria designa como Coordinador al licenciado German Anibal Alvarenga Barahona, o a quien la Presidenta Institucional designe, quien podrá coordinar con el personal idóneo de ambas instituciones; el MIGOBDT, designa al Jefe de la Unidad de Atención a Veteranos y excombatientes de dicho Ministerio, ejercida por el Licenciado Marcelo Cruz Cruz, así mismo se creará una comisión interinstitucional, donde cada institución ponga recursos técnicos que den respuesta a la elaboración de las especificaciones técnicas, adecuación de bases, comisión evaluadora de oferta, administradores de contrato y otras que se requieran para cada una de las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la ejecución de los programas enunciados en el presente convenio.

CLAUSULA VIII. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES.

Las partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico de comunicación con el objetivo de publicar y divulgar las acciones o eventos que se realizarán por medio del presente convenio, con el compromiso de incluir los respectivos logotipos de ambas instituciones en todo material publicitario digital e impreso y otras publicaciones como programas e invitaciones alusivas a las actividades que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULA IX. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos de un año, siempre y cuando ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de darlo por finalizado, lo cual deberá notificarse por escrito con al menos treinta días de antelación a la fecha del vencimiento en cualquiera de ambos supuestos.

CLÁUSULA X. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por las Autoridades de cada institución, previo acuerdo entre las partes, por medio de un intercambio de notas firmadas por los representantes legales de



cada entidad, debidamente aceptadas, las que se entenderán como anexo de este Convenio y formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA XI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda diferencia o conflicto que surgiera durante la ejecución del presente Convenio, deberá ser resuelto por las partes proponiendo soluciones amigables, razonables y viables, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del presente Convenio, dependen del fiel respeto a las cláusulas que la componen.

CLÁUSULA XII. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio se tendrá por terminado: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por vencimiento del plazo o sus prórrogas, luego de haber manifestado con al menos treinta días de anticipación, la falta de interés de prorrogarlo en las condiciones previamente expuestas; y c) Por cualquier incumplimiento a las cláusulas por alguna de las partes que suscriben este Convenio.

CLÁUSULA XIII. ANEXO

Forma parte integrante del presente Convenio de Cooperación, el Anexo I denominado Listado de equipo y vehículos con especificaciones generales y precio aproximado, Anexo II Acta de entrega y recepción del equipo y vehículos, firmada por los designados por las partes

CLÁUSULA XIV. NOTIFICACIONES.

Todo aviso que cualquiera de las partes desee dar a la otra será por escrito, en el caso del ISTA, deberá notificarse a la dirección: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, contiguo al Parque de Pelota; en el caso del MIGOBDT, deberá enviarse al Despacho Ministerial ubicado en 9ª Calle Oriente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, con copia a la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes de dicho Ministerio, ubicada en la misma dirección. El cambio de lugar para recibir notificaciones efectuadas sin cumplir con la formalidad antes indicada no surtirá efectos para la otra parte de este Convenio, por tanto las notificaciones realizadas al domicilio originalmente señalado se tendrán por válidas.



- G. La Unidad de atención a Veteranos y Excombatientes del MIGOBDT, será la responsable de las tareas de control, verificación y monitoreo en virtud del presente convenio.

CLAUSULA VII. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y operatividad del presente convenio, el Instituto Salvadoreño de transformación Agraria designa como Coordinador al licenciado German Anibal Alvarenga Barahona, o a quien la Presidenta Institucional designe, quien podrá coordinar con el personal idóneo de ambas instituciones; el MIGOBDT, designa al Jefe de la Unidad de Atención a Veteranos y excombatientes de dicho Ministerio, ejercida por el Licenciado Marcelo Cruz Cruz, así mismo se creará una comisión interinstitucional, donde cada institución ponga recursos técnicos que den respuesta a la elaboración de las especificaciones técnicas, adecuación de bases, comisión evaluadora de oferta, administradores de contrato y otras que se requieran para cada una de las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la ejecución de los programas enunciados en el presente convenio.

CLAUSULA VIII. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES.

Las partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico de comunicación con el objetivo de publicar y divulgar las acciones o eventos que se realizarán por medio del presente convenio, con el compromiso de incluir los respectivos logotipos de ambas instituciones en todo material publicitario digital e impreso y otras publicaciones como programas e invitaciones alusivas a las actividades que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULA IX. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos de un año, siempre y cuando ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de darlo por finalizado, lo cual deberá notificarse por escrito con al menos treinta días de antelación a la fecha del vencimiento en cualquiera de ambos supuestos.

CLÁUSULA X. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por las Autoridades de cada institución, previo acuerdo entre las partes, por medio de un intercambio de notas firmadas por los representantes legales de



CLÁUSULA XV. FIRMA DEL CONVENIO.

En fe de lo anterior, suscribimos este convenio en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, la cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis:



LIC. RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL



CARLA MABEL ALVARES AMAYA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO
DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA

| | | |
|---|--|--|
| <p>INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA) GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p> | INSTRUCTIVO: APLICACIÓN DEL CONVENIO MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA) | CODIGO : FIPR01-OAP-109 PAG. : 1 de 7 FECHA : 30/11/2016 REVISION : 0 |
|---|--|--|

1. TITULO:

APLICACIÓN DEL CONVENIO MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA)

2. CONTROL DE CAMBIOS:

| | | | | | | | | |
|-----------|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Revisión: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Fecha: | | | | | | | | |

3. DISTRIBUCIÓN:

| | | |
|------------------|------------|-------|
| DOCUMENTO: | FECHA | COPIA |
| ORIGINAL DIGITAL | 30/11/2016 | 1 |

4. CONTROL DE DOCUMENTOS:



DOCUMENTO CONTROLADO

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

| Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
|--|---|--|
| <p>Denis García Andrea Larios 18/10/2016 Equipo de Elaboración</p> | <p>Julio César Miranda Servellón German Anibal Alvarenga Alcides Ramirez Martinez 28/11/2016 Equipo de Revisión</p> | <p>LICDA. CARLA ALVANÉS 30/11/2016 PRESIDENTA -ISTA-</p> |

FIPL-00-R0

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.

INSTRUCTIVO:

APLICACIÓN DEL CONVENIO MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA)

CODIGO : FIPR01-OAP-I09
PAG. : 2 de 7
FECHA : 30/11/2016
REVISION : 0

COMISIÓN DE REVISIÓN

REVISIÓN: 0


Licda. Gloria del Carmen Campos
Gerenta Legal




Ing. Denys Gustavo Gonzalez
Gerente de Desarrollo Rural




Lic. Carlos Isaías Reyes del Cid
Gerente de Recursos Humanos




Licda. María Ester Guzmán
Gerente de Operaciones y Logística




Lic. Walter Vela Camacho
Jefe UACI



| | | |
|--|--|--|
|  | INSTRUCTIVO: APLICACIÓN DEL CONVENIO MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA) | CODIGO : FIPR01-OAP-I09 PAG. : 3 de 7 FECHA : 30/11/2016 REVISION : 0 |
|--|--|--|

5. ÍNDICE

| | |
|---|---|
| 6. OBJETIVO | 3 |
| 7. RESPONSABLE(S) Y CAMPO DE APLICACIÓN | 3 |
| 7.1. RESPONSABLE DIRECTO INSTITUCIONAL | 3 |
| 7.2. RESPONSABLE INDIRECTO DEL MIGOBDT..... | 3 |
| 7.3. CAMPO DE APLICACIÓN | 4 |
| 8. DEFINICIONES | 4 |
| 9. BASE LEGAL..... | 4 |
| 10. DESARROLLO | 5 |
| 10.1. INFRAESTRUCTURA..... | 5 |
| 10.2. EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS | 5 |
| 10.3. COMPROMISOS DEL ISTA | 5 |
| 10.3.1. ADMINISTRACIÓN DE BIENES..... | 6 |
| 10.4. ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO | 6 |
| 11. ANEXOS | 7 |

6. OBJETIVO

Establecer los mecanismos de control de los recursos asignados por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial al ISTA, en el marco de la ejecución del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA EN ATENCIÓN AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES.

7. RESPONSABLE(S) Y CAMPO DE APLICACIÓN

7.1. RESPONSABLE DIRECTO INSTITUCIONAL

- Asesor Legal o a quien la Presidencia Institucional designe.
- Gerencia Legal (Colaborador/es Jurídico).
- Gerencia de Desarrollo Rural (Mapeador, Inspector de campo, Topógrafo y otros).
- Gerencia de Recursos Humanos
- Gerencia de Operaciones y Logística.
 - ✓ Área de Combustible.
 - ✓ Departamento de Servicios Generales.
 - ✓ Sección de Almacén de Bienes en Existencia.
 - ✓ Sección de Activo Fijo.
 - ✓ Sección de Transporte y Taller.
- UACI

7.2. RESPONSABLE INDIRECTO DEL MIGOBDT

- Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes.

FIPL-00-R0

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.

| | | |
|---|--|--|
|  | INSTRUCTIVO: APLICACIÓN DEL CONVENIO MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA) | CODIGO : FIPR01-OAP-I09 PAG. : 4 de 7 FECHA : 30/11/2016 REVISION : 0 |
|---|--|--|

7.3. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente instructivo es aplicable a los bienes adquiridos y al personal contratado por el MIGOBDT, en el marco de la ejecución del **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA EN ATENCIÓN AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES.**

8. DEFINICIONES

- **ASIGNACIÓN:** Es el proceso por el cual el Departamento de Asignación Individual y Avalúos de ISTA asigna a los/las solicitantes de manera individual o asociativa un inmueble de conformidad a las leyes agrarias de la materia.
- **ADJUDICACIÓN:** Es el proceso por el cual la Junta Directiva de ISTA entrega a solicitantes, de manera individual o asociativa un inmueble de conformidad a las leyes agrarias de la materia.
- **AVALUÓ:** Es una descripción de las características generales que presenta un suelo tales como ubicación, pendiente, erosión, drenaje, profundidad efectiva, rocosidad o pedregosidad, salinidad y fertilidad aparente, el cual nos da un valor promedio por metro cuadrado y clase o categoría de suelo. Este valúo sirve para fijar el precio por metro cuadrado y así poder adquirir o transferir un inmueble.
- **BENEFICIARIO O BENEFICIARIA:** Aquella persona natural o jurídica que califica para la asignación de inmuebles, de acuerdo a sus leyes y programas que ejecuta el ISTA
- **CONSTANCIA DE CARENCIA DE BIENES:** Documento que extiende el Centro Nacional de Registros, donde hace constar que una persona posee o no, bienes inmuebles inscritos a su favor.
- **ESCRITURACIÓN:** Es el acto legal que se lleva a cabo después de un Análisis Jurídico minucioso y se hace luego de no existir ningún inconveniente o nada que impida tal proceso, después se procede a la elaboración de dicha escritura y a sacar las firmas de las partes, completa ya de firmas, así como también por el Notario o Notaria autorizante.
- **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO:** Se realizan con el fin de determinar la configuración del terreno y la posición sobre la superficie de la tierra, de los elementos naturales o instalaciones construidas por las personas.

9. BASE LEGAL

- ✓ LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO.
Publicado en Diario Oficial N° 227, Tomo N° 409 de fecha 9 de diciembre de 2015.
- ✓ REGLAMENTO DE LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO.
Publicado en Diario Oficial N°52, Tomo 410, de fecha 15/03/2016
- ✓ LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA
Publicada en Diario Oficial N° 120, Tomo N° 247 de fecha 30 de junio de 1975 y todas sus reformas.
- ✓ REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA
Publicado en Diario Oficial N° 1, Tomo N° 250, de fecha 05 de enero de 1976 y todas sus reformas
- ✓ CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA).

FIPL-00-R0

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.

| | | |
|--|--|--|
|  | INSTRUCTIVO: APLICACIÓN DEL CONVENIO MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA) | CODIGO : FIPR01-OAP-I09 PAG. : 5 de 7 FECHA : 30/11/2016 REVISION : 0 |
|--|--|--|

10. DESARROLLO

10.1. INFRAESTRUCTURA

La infraestructura para atender a Veteranos Militares y Excombatientes del FMLN, serán las siguientes.

- Oficinas Centrales del ISTA.
- Oficina Regional Occidental, situada en Santa Ana.
- Oficina Regional Paracentral, situada en San Vicente.
- Oficina Regional Usulután, situada en Usulután.
- Oficina Regional Oriental, situada en San Miguel.

10.2. EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

A efecto de fortalecer los programas a los que se refiere el convenio suscrito entre MIGOBDT y el ISTA, será necesario:

- La adquisición de equipo topográfico, vehículos y demás equipo necesario para la medición y escrituración de los lotes y solares, los cuales serán adquiridos por el MIGOBDT, y administrados por el ISTA.
- La contratación de personal técnico de campo, administrativo y jurídico, con el objeto de gestionar en beneficio de la población Veterana Militar y Excombatientes del FMLN, la medición y escrituración de los lotes y solares que se transfieran en cumplimiento del convenio, se realizará mediante los procedimientos legales que rigen al MIGOBDT.

10.3. COMPROMISOS DEL ISTA

- **Elaborar y entregar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial un informe trimestral, detallando beneficiarios atendidos y avances en la ejecución de los programas.**

El personal a contratar deberá rendir un informe semanal a la Jefatura inmediata.

Las Gerencias y Jefaturas que tengan a su cargo la supervisión y evaluación del personal y los recursos establecidos en el convenio, deberán elaborar y enviar un informe de forma mensual al coordinador designado por la Presidencia Institucional.

El Coordinador del Convenio deberá enviar un informe trimestral¹ de los avances a la Jefatura de la Unidad de Atención de Veteranos y Excombatientes, previo Visto Bueno de la Presidenta Institucional.

El ISTA proporcionará la infraestructura y recursos que se requieran dentro del proceso de ejecución del convenio y que no estén contemplados en el mismo.

- **Proporcionar las especificaciones técnicas de los bienes que serán necesarios adquirir, como de los servicios a contratar en relación al objeto del presente convenio.**

La UACI será la responsable de la elaboración y remisión de las especificaciones técnicas de los bienes o equipo necesario para la ejecución del convenio para lo cual deberá coordinarse con las distintas unidades internas del ISTA, previo visto bueno del Coordinador del convenio.

Así mismo la UACI coordinará la evaluación de aquellos procesos relacionados en el convenio, en que se haya establecido que debe desarrollarse por personal del ISTA.

NOTA:

La UACI deberá atender todos los requerimientos establecidos por el MIGOBDT en lo concerniente a la elaboración de especificaciones técnicas de los bienes y equipo requerido, así como de los servicios a contratar.

¹ Según lo establecido en el Procedimiento: Elaboración, Control y Registro de Documentos.

| | | |
|---|--|--|
|  | INSTRUCTIVO: APLICACIÓN DEL CONVENIO MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA) | CODIGO : FIPR01-OAP-I09 PAG. : 6 de 7 FECHA : 30/11/2016 REVISION : 0 |
|---|--|--|

10.3.1. ADMINISTRACIÓN DE BIENES

- **Recibir el equipo y vehículos mediante acta de entrega y recepción de bienes, a los cuales deberá proveer el cuidado, mantenimiento, combustible, seguro y todo lo que dicho bien requiere para el buen funcionamiento.**

El uso que se dará al equipo, vehículos y herramientas que se adquieran será para los fines establecidos en el convenio.

El control y registro de los Activos Fijos adquiridos por el MIGOBDT y entregados al ISTA para los fines establecidos en el convenio, estará a cargo de la Sección de Activo Fijo del Departamento de Servicios Generales de la Gerencia de Operaciones y Logística para lo cual llevará un registro separado del inventario de activo institucional.

La Gerencia de Operaciones y Logística recibirá copia de contratos, facturas y demás documentos que requieran para sus controles y registro. El Coordinador del Convenio entregará a la Gerencia de Operaciones y Logística el detalle de los bienes adquiridos por el MIGOBDT que serán administrados por el ISTA, para su adecuado resguardo.

El Departamento de Servicios Generales realizará las gestiones pertinentes a fin de asegurar todos los bienes, así también la Sección de Transporte y Taller deberá crear un expediente por cada vehículo recibido. La Sección de Infraestructura y Mantenimiento realizará las reparaciones requeridas que no estén relacionadas con defectos de fábrica.

La Gerencia de Operaciones y Logística en caso de incidentes aplicará el Procedimiento: Acciones en Caso de Accidentes, Daños, Hurtos o Robos y el Normativo: Uso de Vehículos y Motocicletas del ISTA, debiendo informar al MIGOBDT para efectos del registro y propiedad de dicho bien.

La Gerencia de Operaciones y Logística llevará un control del mantenimiento, consumo de combustible y pago de seguros relacionados con los bienes establecidos en el convenio.

La Gerencia de Desarrollo Rural a través del responsable designado en la Gerencia recibirá y liquidará ante el Encargado de Combustible dichos cupones según programación de trabajo previamente autorizada.

La Gerencia de Desarrollo Rural emitirá un informe mensual al Coordinador del Convenio sobre el uso de los vehículos y equipo topográfico.

10.4. ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO

- **El MIGOBDT, se compromete a realizar la contratación de servicios profesionales necesarios para la medición y escrituración de los lotes y solares, que se entregaran a Veteranos y Excombatientes, deberán prestar sus servicios en el cumplimiento del objeto del presente convenio.**

El personal administrativo, jurídico y técnico de campo contratado deberá prestar sus servicios en el cumplimiento del objeto del convenio, así como tramitar y evaluar las solicitudes de inmuebles formuladas por los Veteranos y Excombatientes.

La Gerencia de Recursos Humanos será la encargada de recibir copia de los contratos así como de la creación de los expedientes correspondientes; y llevará registros de asistencia manual así como de las incapacidades o ausencias del personal.

FIPL-00-R0

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.

| | | |
|---|--|--|
|  | INSTRUCTIVO: APLICACIÓN DEL CONVENIO MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA) | CODIGO : FIPR01-OAP-I09 PAG. : 7 de 7 FECHA : 30/11/2016 REVISION : 0 |
|---|--|--|

11. ANEXOS

| FICHA DE CONTROL DE CAMBIOS | | | FIPL-52 |
|-----------------------------|-------------|--------------|---------------------------|
| CORRELATIVO MODIFICO | DESCRIPCIÓN | PÁG (X de Y) | ESTATUS (PARCIAL O TOTAL) |
| N/A | N/A | N/A | N/A |

FIPL-00-R0

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.

| | | |
|---|--|--|
| <p>INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA) GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p> | <p>PROCEDIMIENTO:</p> <p>ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE VETERANOS Y EXCOMBATIENTES</p> | <p>CÓDIGO : FIPR03-GDR-P34 PÁG. : 1 de 8 FECHA : 30/01/2018 REVISIÓN : 1</p> |
|---|--|--|

1. TÍTULO:

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

2. CONTROL DE CAMBIOS:

| | | | | | | | | |
|-----------|------------|---|---|---|---|---|---|---|
| Revisión: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Fecha: | 30/01/2018 | | | | | | | |

3. DISTRIBUCIÓN:

| DOCUMENTO: | FECHA | COPIA |
|------------------|------------|-------|
| ORIGINAL DIGITAL | 30/01/2018 | 1 |

4. CONTROL DE DOCUMENTOS



DOCUMENTO CONTROLADO

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

| Actualizó: | Revisó: | Autorizó: |
|---|--|--|
| <p>Alcides Ramírez Martínez 19/01/2018 Jefe Unidad de Planificación</p> | <p>Julio César Miranda Servellón 26/01/2018 Equipo de Revisión</p> | <p>LICDA. CARLA ALVANÉS 30/01/2018 Presidenta -ISTA-</p> |

FIPL-00-R0

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.

EQUIPO DE REVISIÓN

REVISIÓN 1


Ing. Manuel Orlando Campos
Gerente de Desarrollo Rural

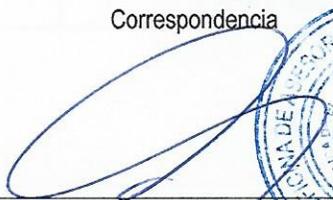



Sr. Francisco Ernesto Ochoa
Jefe Unidad de Participación Ciudadana




Licda. Xenia Yosabeth Zúniga
Jefa Oficina de Recibo y Despacho de
Correspondencia




Lic. German Anibal Alvarenga
Asesor Legal



5. INDICE

| | |
|--|---|
| 6. OBJETIVO..... | 3 |
| 7. RESPONSABLE(S) Y CAMPO DE APLICACIÓN..... | 3 |
| 7.1. RESPONSABLES..... | 3 |
| 7.2. CAMPO DE APLICACIÓN..... | 3 |
| 8. DEFINICIONES Y MARCO CONCEPTUAL..... | 3 |
| 8.1. DEFINICIONES..... | 3 |
| 8.2. MARCO CONCEPTUAL..... | 4 |
| 9. BASE LEGAL..... | 4 |
| 10. DESARROLLO..... | 5 |
| 10.1. PROCEDIMIENTO..... | 5 |
| 11. ANEXOS..... | 8 |



6. OBJETIVO

Contar con un procedimiento que contenga las reglas precisas que permita atender la demanda que exige la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno.

7. RESPONSABLE(S) Y CAMPO DE APLICACIÓN

7.1. RESPONSABLES

- Representantes de ISTA ante la Comisión Administradora de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional
- Gerencia de Desarrollo Rural
- Oficina de Recibo y Despacho de Correspondencia

7.2. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento es aplicable para todas aquellas unidades organizativas del ISTA que brindarán atención a las solicitudes recibidas en el marco del cumplimiento de la Ley de Atención a Veteranos y Excombatientes.

8. DEFINICIONES Y MARCO CONCEPTUAL

8.1. DEFINICIONES

- **Veterano Militar de la Fuerza Armada:**
Los miembros de la Fuerza Armada que participaron en el conflicto armado interno que se desarrolló entre los años de 1980 a 1992, incluido el servicio territorial, que actualmente se encuentren en situación de retiro o de baja y que su pertenencia sea comprobada con el respectivo Carné.
- **Excombatiente del Frente Farabundo Martí para La liberación Nacional:** Todas aquellas personas que participaron en el conflicto armado interno que se desarrolló entre los años de 1980 a 1992 y que su pertenencia sea comprobada con el respectivo Carné.
- **Carné de Veterano:** Documento extendido por la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, que acredita la calidad de Veterano o Excombatiente.

- **Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes:** Dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con carácter operativo y encargada de apoyar a la Comisión Administradora de Beneficios a los Veteranos de Guerra y Excombatientes.
- **Comisión Administradora de Beneficiarios:** Comisión responsable de administrar los recursos económicos que de acuerdo a la capacidad del estado, se otorguen por medio de la Ley, constituida por un miembro propietario y suplente de las siguientes instituciones: Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, quien la preside, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), dos representantes de organizaciones de Veteranos de la Fuerza Armada y dos representantes de organizaciones de Excombatientes del FMLN.
- **Mapa de necesidades:** Instrumento estadístico donde sistematiza los datos de los veteranos y excombatientes que aparentemente cumplen la condición de elegibilidad, y los cuales serán prioritarios para los distintos programas de transferencia que ejecute ISTA.

8.2. MARCO CONCEPTUAL

El tratamiento al sector de Veteranos y Excombatientes es continuidad y cumplimiento a los Acuerdos de Paz, por lo que se pretende la reinserción a la sociedad civil de los desmovilizados de ambos bandos, o su desenvolvimiento pleno dentro de la sociedad.

En esa lógica, los sujetos activos o beneficiarios de la Ley de Atención a Veteranos, específicamente en relación al beneficio Tierra, son todos aquellos desmovilizados de ambos bandos (Veteranos y Excombatientes), que no fueron beneficiados con los programas de transferencia de tierras que se ejecutaron en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz y no cuenten con inmuebles a su nombre.

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A VETERANOS Y EXCOMBATIENTES:

Los Veteranos y Excombatientes que reúnan los requisitos de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno, que no han sido beneficiados con programas anteriores y no cuentan con inmuebles a su nombre; deberán también cumplir con las siguientes exigencias legales a fin que puedan ser beneficiados con la transferencia de un inmueble junto a su grupo familiar, en proindiviso y partes iguales:

- Que sean de origen campesino.
- De reconocida aptitud para la agricultura.
- Que lo soliciten voluntariamente.
- Preferentemente vecino o residente en el lugar donde se encuentre el inmueble.
- Requisitos establecidos en la Ley de Creación del ISTA, Reglamento y demás normativa interna.

9. BASE LEGAL

- LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO. Art. 2, 3 y 9
Publicado en Diario Oficial N° 227, Tomo N° 409, de fecha 9 de diciembre de 2015.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO. Art. 7, 8 y 14.
Publicado en Diario Oficial N° 52, Tomo N° 410, de fecha 15 de marzo de 2016.
- ACUERDOS DE PAZ DE CHAPULTEPEC.
CAPITULO V. TEMA ECONÓMICO Y SOCIAL, NUMERAL 2. PROBLEMA AGRARIO.
" Dentro de los diferentes programas de transferencia de tierras que desarrollo el Gobierno de El Salvador con las tierras agrícolas propiedad del estado, se dará preferencia a los excombatientes de ambas partes que voluntariamente lo soliciten, que sean de extracción campesina con vocación agrícola y que no posean tierras a ningún título. El tamaño de las parcelas será determinado de acuerdo con la disponibilidad arriba relacionada, y al número de beneficiarios que califiquen conforme a lo estipulado en este literal".
- Sera aplicable toda la normativa del ISTA, en cuanto a sus requisitos, procedimientos, forma de adjudicación y escrituración.



10. DESARROLLO

10.1. PROCEDIMIENTO

| Nº ACCIÓN | RESPONSABLE | DESCRIPCIÓN | REFERENCIAS |
|-----------|---|--|-------------|
| 10 | VETERANO O EXCOMBATIENTE | <p>PRESENTA PETICIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ DEBE SER PERSONAL Y ADJUNTAR: <ul style="list-style-type: none"> a. COPIA DE DUI b. COPIA DE NIT c. COPIA DE CARNÉ DE VETERANO. d. CARENCIA DE BIENES EMITIDA POR LA OFICINA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS DE SU DOMICILIO SEGÚN DUI, EN LA QUE CONSTE QUE NO POSEE TITULO DE PROPIEDAD INSCRITO A SU FAVOR. ▪ PODRÁ PRESENTAR EN FORMATOS FIPL-93 O FORMATO LIBRE, SEÑALÁNDOSE EN TODO CASO LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y TELÉFONOS DE CONTACTO. ▪ EN CASO QUE EL SOLICITANTE PERTENEZCA A UNA ASOCIACIÓN DE VETERANOS O EXCOMBATIENTES, CONSIGNAR EL NOMBRE DE DICHA ASOCIACIÓN. | |
| 20 | TECNICA/O DE LA OFICINA DE RECIBO Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA | <p>RECIBE LA PETICIÓN Y REvisa que toda la documentación esté en orden y completa. En caso afirmativo, le asigna referencia específica e ingresa al sistema de correspondencia; de lo contrario le informa al peticionario los requisitos para presentar dicha petición.</p> <p>NOTA: <i>La Oficina de Recibo y Despacho de Correspondencia informará a Presidencia Institucional las estadísticas de las solicitudes recibidas mensualmente.</i></p> | |
| 30 | PRESIDENCIA INSTITUCIONAL | RECIBE LA PETICIÓN Y MARGINA A LA GERENCIA DE DESARROLLO RURAL PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO. | |
| 40 | GERENTE/AE DE DESARROLLO RURAL | RECIBE LA PETICIÓN Y MARGINA A LA PERSONA DESIGNADA DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE SOLICITUDES. | |
| 50 | PERSONA DESIGNADA DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE SOLICITUDES | RECIBE LAS PETICIONES Y REALIZA BÚSQUEDA EN TODOS LOS SISTEMAS PARA IDENTIFICAR SI EL SOLICITANTE HA SIDO BENEFICIADO, ESTA BÚSQUEDA SE HACE POR NOMBRE COMPLETO, NÚMERO DE DUI Y/O CIP Y NIT. | |

| Nº ACCIÓN | RESPONSABLE | DESCRIPCIÓN | REFERENCIAS |
|-----------|--|--|-------------|
| 60 | PERSONA DESIGNADA DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE SOLICITUDES | A LOS SOLICITANTES QUE SE LES HAYA ENCONTRADO BENEFICIO SE LES DARÁ RESPUESTA EN ESE SENTIDO, PASANDO A LA ACCIÓN 110. EN CASO QUE LOS SOLICITANTES NO HAYAN SIDO BENEFICIADOS, SE REMITIRÁ EL CASO A PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN INDIVIDUAL Y AVALÚOS EN CNR PARA LA BÚSQUEDA DE BIENES INMUEBLES. | |
| 70 | PERSONAL EN CNR | VERIFICA SI EL SOLICITANTE POSEE INMUEBLES INSCRITOS Y SE REMITE LA INFORMACIÓN A LA JEFATURA DEL DEPTO. DE ASIGNACIÓN INDIVIDUAL Y AVALÚOS. | |
| 80 | JEFE/A DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN INDIVIDUAL Y AVALÚOS | RECIBE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL EN CNR Y SE LO REMITE A PERSONA DESIGNADA DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE SOLICITUDES. | |
| 90 | PERSONA DESIGNADA DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE SOLICITUDES | RECIBE LA INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE QUE POSEE TÍTULO INSCRITO Y ELABORA RESPUESTA EN ESE SENTIDO, PASANDO A LA ACCIÓN 110. | |
| 100 | PERSONA DESIGNADA DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE SOLICITUDES | EN EL CASO DE LOS SOLICITANTES QUE NO LES APAREZCA TÍTULO INSCRITO A SU FAVOR, SE INGRESARÁN EN UNA BASE DE DATOS, A EFECTO DE CONFORMAR EL MAPA DE NECESIDADES, CLASIFICADOS POR DOMICILIO, LOS CUALES CONSTITUIRÁN LA BASE FUNDAMENTAL DE CANDIDATOS A SOMETERSE AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN OBSERVANCIA A LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS YA ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA INTERNA DEL ISTA. | |
| 110 | PERSONA DESIGNADA DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE SOLICITUDES | ELABORA RESPUESTA SEGÚN FORMATOS AUTORIZADOS PARA: <ul style="list-style-type: none"> • VETERANOS Y EXCOMBATIENTES CON BENEFICIOS POR ISTA • VETERANOS Y EXCOMBATIENTES CON INMUEBLE INSCRITO EN CNR • VETERANOS Y EXCOMBATIENTES ELEGIBLES, NOTIFICÁNDOLE SU SITUACIÓN DE ELEGIBILIDAD | |
| 120 | PERSONA DESIGNADA DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE SOLICITUDES | REMITA LAS RESPUESTAS AL GERENTE/A DE DESARROLLO RURAL PARA EL CORRESPONDIENTE VISTO BUENO Y SER REMITIDAS A SU VEZ, PARA FIRMA DE EL/LA PRESIDENTE/A INSTITUCIONAL. | |



| Nº ACCIÓN | RESPONSABLE | DESCRIPCIÓN | REFERENCIAS |
|------------------------------|---|---|-------------|
| 130 | GERENTE/A DESARROLLO RURAL | RECIBE LA RESPUESTA Y COLOCA SU VISTO BUENO, LUEGO LA REMITE PARA FIRMA DE EL/ LA PRESIDENTE/A INSTITUCIONAL. | |
| 140 | PRESIDENTE/A INSTITUCIONAL | FIRMA RESPUESTA Y LA REMITE A OFICINA DE RECIBO Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA. | |
| 150 | OFICINA DE RECIBO Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA | TRAS RECIBIR LAS RESPUESTAS FIRMADAS, NOTIFICA A LA PERSONA INTERESADA. | |
| FIN DEL PROCEDIMIENTO | | | |

11. ANEXOS

| FICHA DE CONTROL DE CAMBIOS | | | FIPL-52 |
|---|-------------|---------------|---------------------------|
| CORRELATIVO MODIFICADO | DESCRIPCIÓN | PÁG. (X de Y) | ESTATUS (PARCIAL O TOTAL) |
| ESTE PROCEDIMIENTO REEMPLAZA TOTALMENTE AL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE VETERANOS Y EXCOMBATIENTES, CÓDIGO FIPR03-GDR-P34, APROBADO EN FECHA 15/11/2016, EN RAZÓN QUE SE HAN REALIZADO CAMBIOS SUSTANCIALES EN SU CONTENIDO. | | | |